



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



03

CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA

■ SERVICIOS DE CAMIONETAS

SERVIFORTALEZA S.A.■

CUANTIA: US\$.1.000.00 ✓

DI 5 COPIAS

FMC

✓
Escritura número mil cuatrocientos ocho (No.1.408).-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes diecinueve de Agosto del dos mil dos; ante mi, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Público Primero del cantón, comparecen las siguientes personas: Señor XAVIER ORLANDO AGUILAR ACDSTA, casado, por sus propios derechos; señor JOSE EMILIO ALCASIGA FARINANGO, casado, por sus propios derechos; señor GALO PATRICIO AYALA VALLEJO, casado, por sus propios derechos; señor ANGEL HUMBERTO CLAVIJO CEVALLOS, casado, por sus propios derechos; señor ANGEL MARIA CHARRO MORALES, casado, por sus propios derechos; señor ORLEN EDERMAN ENCALADA TAMAYO, soltero, por sus propios derechos; señor NELSON EDWIN ENCALADA TAMAYO, casado, por sus propios derechos; señor JULIO MILTON ENCALADA TAMAYO,

casado, por sus propios derechos; señor EDWIN CRISTOBAL CHARRO MORALES, casado, por sus propios derechos; señor FERNANDO MALES PICUASI, casado, por sus propios derechos; señor JAIME RODRIGO MALDONADO, casado, por sus propios derechos; señor JAIME RODRIGO MALDONADO GUERRA, soltero, por sus propios derechos; señor GEOVANNY ROMEO MALDONADO GUERRA, casado, por sus propios derechos; señor JOFRE WILMER MALDONADO GUERRA, casado, por sus propios derechos; señor EDWIN VLADIMIR MANCHENDO ORATE, casado, por sus propios derechos; señor JORGE AUGUSTO MORALES TAMAYO, divorciado, por sus propios derechos; señor EDGAR GABRIEL MORALES CHACON, soltero, por sus propios derechos; señor JORGE LUIS FURUNCAJAS IMBAQUINGO, soltero, por sus propios derechos; señor CARLOS QUISHPE MEDINA, casado, por sus propios derechos; señor JOFRE MIGUEL RAMIREZ TOAPANTA, soltero, por sus propios derechos; señor JUAN BOLIVAR SALGADO PEREZ, soltero, por sus propios derechos; señor PATRICIO SALGADO RON, soltero, por sus propios derechos; señor JIMMY POLIVIO SALGADO PEREZ, casado, por sus propios derechos; señor EDISON MOISES TAMAYO PEREZ, casado, por sus propios derechos; y, señor JOSE JOAQUIN UMAQUINGA FARINANGO, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cangahua, de tránsito por esta ciudad de Quito, Ecuador, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias auténticas se agregan; bien instruidos por mí el

Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de

acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen

a la suscripción de la presente escritura pública las

siguientes personas: 1) El señor XAVIER ORLANDO AGUILAR ACOSTA, casado; 2) El señor JOSE EMILIO ALCASIGA

FARINANGO, casado; 3) El señor GALO PATRICIO AYALA

VALLEJO, casado; 4) El señor ANGEL HUMBERTO CLAVIJO

CEVALLOS, casado; 5) El señor ANGEL MARIA CHARRO

MORALES, casado; 6) El señor ORLEN EDERMAN ENCALADA

TAMAYO, soltero; 7) El señor NELSON EDWIN ENCALADA

TAMAYO, casado; 8) El señor JULIO MILTON ENCALADA

TAMAYO, casado; 9) El señor EDWIN CRISTOBAL CHARRO

MORALES, casado; 10) El señor FERNANDO MALES PICUASI,

casado; 11) El señor JAIME RODRIGO MALDONADO, casado;

12) El señor JAIME RODRIGO MALDONADO GUERRA, soltero;

13) El señor GEOVANNY ROMEO MALDONADO GUERRA, casado;

14) El señor JOFRE WILMER MALDONADO GUERRA, casado; 15)

El señor EDWIN VLADIMIR MANCHERO ORATE, casado; 16) El

señor JORGE AUGUSTO MORALES TAMAYO, divorciado; 17) El

señor EDGAR GABRIEL MORALES CHACON, soltero; 18) El

señor JORGE LUIS PURUNCAJAS IMBAQUINGO, soltero; 19) El

04

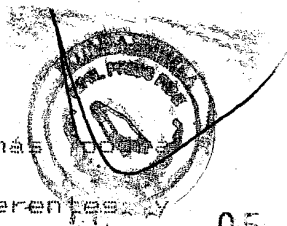
señor CARLOS QUISHPE MEDINA, casado; 20) El señor JOFRE MIGUEL RAMIREZ TOAPANTA, soltero; 21) El señor JUAN BOLIVAR SALGADO PEREZ, soltero; 22) El señor PATRICIO SALGADO RON, soltero; 23) El señor JIMMY POLIVIO SALGADO PEREZ, casado; 24) El señor EDISON MOISÉS TAMAYO PEREZ, casado; y 25) El señor JOSE JOAQUIN UMAQUINGA FARINANGO, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia de Cangahua, de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de edad y por lo tanto son capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará « **SERVICIO DE CAMIONETAS SERVIFORTALEZA S.A.** ». **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA « SERVICIO DE CAMIONETAS SERVIFORTALEZA S.A. » . CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** La Compañía « **SERVICIO DE CAMIONETAS SERVIFORTALEZA S.A.** », es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en la PARROQUIA DE CANGAHUA, Cantón CAYAMBE, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objetivo principal el prestar los servicios de transporte terrestre liviano de pasajeros y carga en camionetas, conforme a las Leyes



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de Tránsito y Reglamentos especiales. Además podrá dedicarse a toda clase de actividades inherentes y relacionadas con el transporte terrestre que sirvan para el mantenimiento de las unidades como importar, exportar y comercializar llantas, repuestos, aceites, implementos, partes, piezas y accesorios relacionados con su actividad principal. Podrá abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto, además la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El Capital Suscrito de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.1,000.00), divididos en CINCUENTA (50) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.20.00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al cincuenta

inclusive. **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-**

Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.

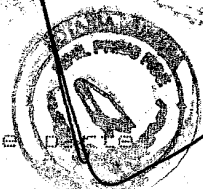
ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles, nominativas, ordinarias y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



06

principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO:**

DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de veinte dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagadas y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO TERCERO:**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus

representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El

Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las

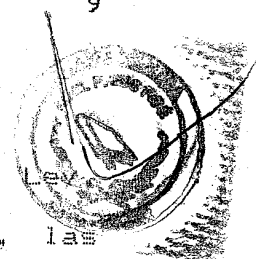


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9



atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, en este lapso no se contará el día de la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.**— Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se reunirá con el número de

accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**

RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple del votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM MAYORIA**

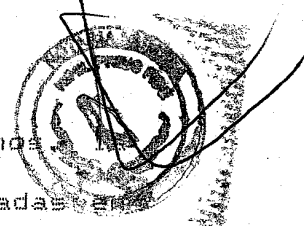
ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en caso de existir segunda bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la junta general serán



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

08

REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.— Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la personas que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**— No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

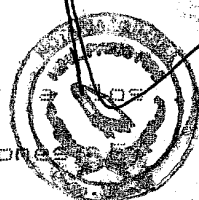
informado. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**— Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.**— Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**— Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



09

remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía; H) Decidir sobre la enajenación, limitación o gravamen de los activos y bienes inmuebles de la Compañía; así como también autorizará al Presidente y al Gerente General, la realización de todo acto o contrato que superen los montos y cuantías establecidas anualmente por la junta general; I) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el periodo de **TRES AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser

legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General, E) Suscribirá conjuntamente con el Gerente General de la Compañía todo acto o contrato que superen los montos y cuantías establecidas anualmente por la Junta General; F) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-

El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones **TRES AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Extrajudicial de la Sociedad. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.— El Gerente

General tiene los más amplios poderes de administración

y manejo de los negocios sociales de la Compañía con

sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y

las instrucciones impartidas por la Junta General. En

particular a más de la Representación Legal de la

Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes

deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de

administración y gestión diarias de las actividades de

la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto

social; B) Someter anualmente a la Junta General

Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la

compañía; C) Formulará a la Junta General las

recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la

distribución de utilidades y a la constitución de

reservas; D) Nombrar y remover al personal de la

Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus

deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la

contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar

por el mantenimiento y conservación de los documentos

de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas

corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará

a las personas autorizadas para emitir cheques o

cualquier otra orden de pago contra las referidas

cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de

cambio y cualquiera otros efectos de comercio; H)

Formular balances e inventarios al final de cada

10

ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; Y) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Suscribirá conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo acto o contrato que superen los montos y cuantías establecidas anualmente por la Junta General; M) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los que durarán *UN AÑO* en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.

Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO**

DE RESERVA LEGAL.— La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.— Una vez hechas las deducciones a las que

se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**— La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de

Compañías Codificada o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **CAPITULO**

QUINTO: DISPOSICIONES DE TRANSITO: ARTICULO TRIGÉSIMO

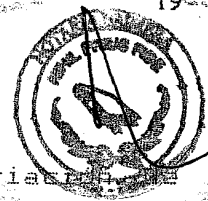
SEGUNDO: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicios de transporte interprovincial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** La Reforma del



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



19

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

12

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.- **CLAUSULA CUARTA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el Capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u> <u>USD</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO EN</u> <u>NUMERARIO</u> <u>USD</u>	<u>NUMERO DE</u> <u>ACCIONES</u> <u>US \$ 20</u> <u>CADA UNA</u>
1. Xavier Aguilar Acosta	40.00	40.00	2
2. José Alcasiga Farinango	40.00	40.00	2
3. Galo Ayala Vallejo	40.00	40.00	2
4. Angel Clavijo Cevallos	40.00	40.00	2
5. Angel Charro Morales	40.00	40.00	2
6. Orlen Encalada Tamayo	40.00	40.00	2
7. Nelson Encalada Tamayo	40.00	40.00	2
8. Julio Encalada Tamayo	40.00	40.00	2
9. Edwin Charro Morales	40.00	40.00	2

10. Fernando Males Picuasi	40.00	40.00	2
11. Jaime Rodrigo Maldonado	40.00	40.00	2
12. Jaime Maldonado Guerra	40.00	40.00	2
13. Geovanny Maldonado Guerra	40.00	40.00	2
14. Jofre Maldonado Guerra	40.00	40.00	2
15. Edwin Mancheno Oñate	40.00	40.00	2
16. Jorge Morales Tamayo	40.00	40.00	2
17. Edgar Morales Chacón	40.00	40.00	2
18. Jorge Puruncajas Imbaquingo	40.00	40.00	2
19. Carlos Quishpe Medina	40.00	40.00	2
20. Jofre Ramírez Toapanta	40.00	40.00	2
21. Juan Salgado Pérez	40.00	40.00	2
22. Patricio Salgado Ron	40.00	40.00	2
23. Jimmy Salgado Pérez	40.00	40.00	2
24. Edison Tamayo Pérez	40.00	40.00	2
25. José Umaquina Farinango	40.00	40.00	2
TOTALES	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	50

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan de la siguiente manera: En **NUMERARIO** y mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los accionistas fundadores, pagando cada uno de ellos el cien por ciento del Capital que respectivamente han suscrito como consta del Certificado Bancario de Depósito, que se acompaña como documento habilitante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.— El Abogado patrocinador



NOTARIA
PRIMERA

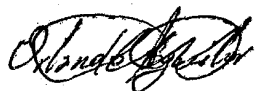


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

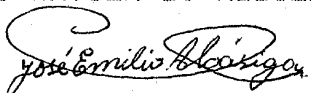


13

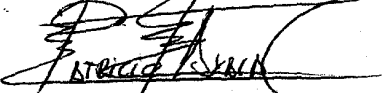
del presente trámite, así como también los accionistas fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Díaz Oquendo, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil doscientos sesenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

x 
SR. XAVIER D. AGUILAR ACOSTA

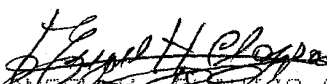
171036541-0
C.C. No.

x 
SR. JOSE E. ALCASIGA FARINANGO

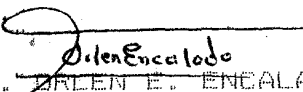
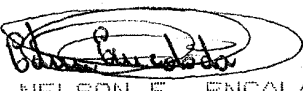
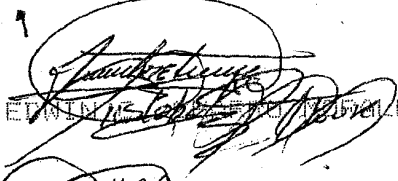
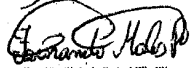
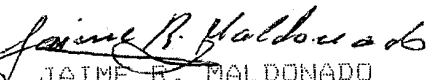
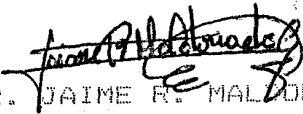
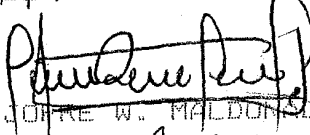
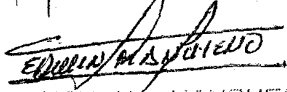
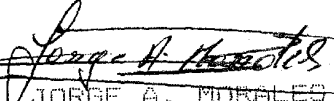
170668993-0
C.C. No.

x 
SR. GALO P. AYALA VALLEJO

171184085-8
C.C. No.

x 
SR. JORGE MACHADO CEVALLOS

170054280-4
C.C. No.

x  SR. ANGEL M. CHARRO MORALES	111288267-2 C.C. No.
x  SR. ARLEN E. ENCALADA TAMAYO	C.C. No. 100245051-6
x  SR. NELSON E. ENCALADA TAMAYO	C.C. No. 170513868-1
x SR. JULIO M. ENCALADA TAMAYO	C.C. No. 171020462-7
x  SR. EDWIN E. ENCALADA MORALES	C.C. No. 171125355-7
x  SR. FERNANDO MALES PICUASI	C.C. No. 100245819-6
x  SR. JAIME R. MALDONADO	170241524-9 C.C. No.
x  SR. JAIME R. MALDONADO GUERRA	C.C. No. 171128770-2
x  SR. GIOVANNY R. MALDONADO GUERRA	171629173-5 C.C. No.
x  SR. JORGE W. MALDONADO GUERRA	C.C. No. 171281478-7.
x  SR. EDWIN V. MANCHERO ORATE	C.C. No. 171081646-1.
x  SR. JORGE A. MORALES TAMAYO	C.C. No. 17-0317157-7
x  SR. EDGAR G. MORALES CHACON	C.C. No. 171691047-4
x  SR. JORGE L. PORUNCAJAS IMBAQUINGO	C.C. No. 100241152-7.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



x *Carlos Quishpe*
SR. CARLOS QUISHPE MEDINA
x *Joffe M. Ramirez*
SR. JOFFE M. RAMIREZ TOAPANTA
x *Juan B. Salgado*
SR. JUAN B. SALGADO PEREZ

C.C. No.

170948584-3

14

C.C. No. 171232255-9

C.C. No. 171017287-3

x *Patricia Salgado*
SR. PATRICIA SALGADO RON

C.C. No. 170444744-8

x *Jimmy P. Salgado*
SR. JIMMY P. SALGADO PEREZ

C.C. No. 171131582-8

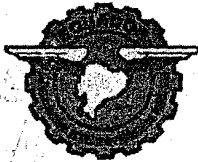
x *Edison M. Tamayo*
SR. EDISON M. TAMAYO PEREZ

C.C. No. 170446496-3

x *Jose J. Umaquina*
SR. JOSE J. UMAQUINGA FARINANGO

C.C. No. 171323251-8

El notario
Jorge Machado Cevallos



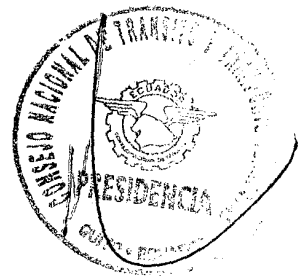
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente||-

RESOLUCION NO. 038-CJ-017-2002-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"SERVICIO DE CAMIONETAS SERVIFORTALEZA S.A."** domiciliada en la Parroquia de Cangahua, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 090-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 16 de mayo del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad con oficio No. 2002-038-CJ-CPTP de fecha 22 de abril del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"SERVICIO DE CAMIONETAS SERVIFORTALEZA S.A."** domiciliada en la Parroquia de Cangahua, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO PRIMERO.- DOMICILIO

Parroquia de Cangahua, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha.

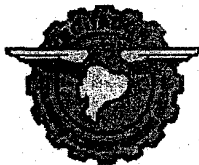
SUPRIMIR.- Pero podrá establecer agencias estatutos.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de junio del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dis Pi
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de mayo del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO

Incorpórese un capitulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación"

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

La nómina de los **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. AGUILAR ACOSTA XAVIER ORLANDO
2. ALCASIGA FARINANGO JOSE EMILIO
3. AYALA VALLEJO GALO PATRICIO
4. CLAVIJO CEVALLOS ANGEL HUMBERTO
5. CHARRO MORALES ANGEL MARIA
6. ENCALADA TAMAYO ORLEN EDERMAN
7. ENCALADA TAMAYO NELSON EDWIN
8. ENCALADA TAMAYO JULIO MILTON
9. CHARRO MORALES EDWIN CRISTOBAL
10. MALES PICUASI FERNANDO
11. MALDONADO JAIME RODRIGO
12. MALDONADO GUERRA JAIME RODRIGO
13. MALDONADO GUERRA GEOVANNY ROMEO
14. MALDONADO GUERRA JOFRE WILMER
15. MANCHENO OÑATE EDWIN VLADIMIR
16. MORALES TAMAYO JORGE AUGUSTO
17. MORALES CHACON EDGAR GABRIEL
18. PURUCAJAS IMBAQUINGO JORGE LUIS
19. QUISHPE MEDINA CARLOS
20. RAMIREZ TOAPANTA JOFRE MIGUEL
21. SALGADO PEREZ JUAN BOLIVAR
22. SALGADO RON PATRICIO
23. SALGADO PEREZ JIMMY POLIVIO
24. TAMAYO PEREZ EDISON MOISES
25. UMAQUINGA FARINANGO JOSE JOAQUIN

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica N° 2002-038-CJ-CPTP, de 22 de abril del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**SERVICIO DE CAMIONETAS SERVIFORTALEZA S.A.**" domiciliada en la Parroquia de Cangahua, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha.

Informe No. 007-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 16 de mayo del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**SERVICIO DE CAMIONETAS SERVIFORTALEZA S.A.**" domiciliada en la Parroquia de Cangahua, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha pueda constituirse.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

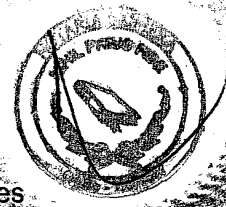
Quito 25 de junio del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dr. R.

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, Séptima Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del dos mil dos.

[Handwritten signature]

Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



16

LO CERTIFICO:



Srta. Doris Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de junio del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSITA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Handwritten signature]

SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 970100767 abierta el 8 DE AGOSTO DEL 2002 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará SERVICIO DE CAMIONETAS SERVIFORTALEZA S.A. la cantidad de UN MIL, 00/100 DOLARES

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

ANEXO ADJUNTO.

Cantidad del Aporte

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CAYAMBE, 8 DE AGOSTO DEL 2002
Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL
Sucursal Cayambe**

Firma autorizada

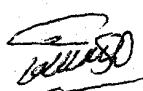


CUENTA: INTEGRACION DE CAPITAL

COMPAÑIA: SERVICIO DE CAMIONETAS SERVIFORTALEZA S.A.

17

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO USD
1. Xavier Orlando Aguilar Acosta	40.00
2. José Emilio Alcasiga Farinango	40.00
3. Galo Patricio Ayala Vallejo	40.00
4. Angel Humberto Clavijo Cevallos	40.00
5. Angel María Charro Morales	40.00
6. Orlen Edeman Encalada Tamayo	40.00
7. Nelson Edwin Encalada Tamayo	40.00
8. Julio Millón Encalada Tamayo	40.00
9. Edwin Cristóbal Charro Morales	40.00
10. Fernando Males Picuasi	40.00
11. Jaime Rodrigo Maldonado	40.00
12. Jaime Rodrigo Maldonado Guerra	40.00
13. Geovanny Romeo Maldonado Guerra	40.00
14. Jofre Wilmer Maldonado Guerra	40.00
15. Edwin Wladimir Mancheno Oñate	40.00
16. Jorge Augusto Morales Tamayo	40.00
17. Edgar Gabriel Morales Chacón	40.00
18. Jorge Luis Puruncajas Imbaquingo	40.00
19. Carlos Quishpe Medina	40.00
20. Jofre Miguel Ramírez Toapanta	40.00
21. Juan Bolívar Salgado Pérez	40.00
22. Patricio Salgado Ron	40.00
23. Jimmy Polivio Salgado Pérez	40.00
24. Edison Moisés Tamayo Pérez	40.00
25. José Joaquín Umaquinga Farinango	40.00
TOTALES	USD 1000.00


BANCO INTERNACIONAL
Succursal Cayambe



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1036078

Tipo Trámite: Constitución

Señor: DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

PRESENTE:

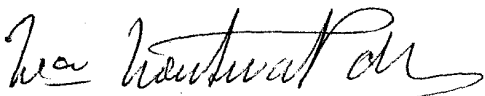
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERVICIO DE CAMIONETAS SERVIFORTALEZA S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 22/01/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT-POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** V3323V2232
CASADO EUFENTIA MACDALENA ALTAMIRANO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICUL
FRENTE HUMBERTO ALONSO
MARIA ACOSTA
QUITO 15/01/92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1307694

CIUDADANIA 17108
AGUILAR ACOSTA XAVIER ORLANDO
26 NOVIEMBRE 1.968
PICHINCHA/QUITO/SAK BLAS
21 028 15976
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 68

18

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
CIUDADANIA 170668993-0
ALCASIGA FARINANGO JOSE ENILIO
30 OCTUBRE 1.960
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 293 00584
RECIBE 60
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARIA HORTENSIA GUILUMBAQUIN
PRIMARIA ALBANIL
PEDRO P ALCASIGA
MARIA V FARINANGO
QUITO 6-03-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1790613

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado.

en: Fojas: 19 AGO 2002



[Signature]
Dr. Jorge Machado Ojeda
Notario Primero del Canton Quito



ECUATORIANA***** V3343V3222
CASADO LAURA ESPERANZA QUIKPE
PRIMARIA EMPLEADO
JUAN AYALA
GLORIA MARIA E VALLEJO
QUITO 3/08/99
03/08/2011

CIUDADANIA 171184085-3
AYALA VALLEJO CALO PATRICIO
01 SEPTIEMBRE 1.975
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
09 035 04461
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 75

ECUATORIANA *****
 CASADO MURY MELANIA RODRIGUEZ A
 PRIMARIA TELABARTERO
 MANUEL H. CLAVIJO
 ZOLA Y CEVALLOS
 PARRA 12/11/2001
 0538368



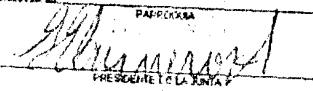
OK

CIUDADANIA 1705
 CLAVIJO CEVALLOS ANGEL HUMBERTO
 19 NOVIEMBRE 1943
 PICHINCHA CAYAMBE
 PICHINCHA CAYAMBE
 CAYAMBE 43

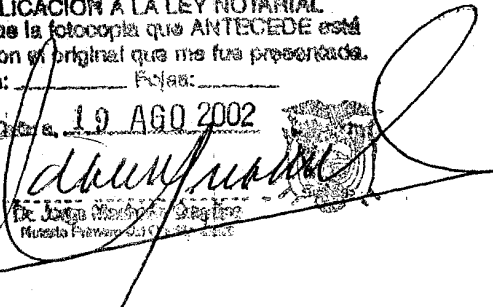


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANO (A)
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.
 IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
TEL
 0015-132 170054280-4
 CLAVIJO CEVALLOS ANGEL HUMBERTO
 PICHINCHA CAYAMBE
 CAYAMBE



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado.
 en: Folios:
 19 AGO 2002
 Dr. Jorge W. ...
 Notario Primero de Quito

7

ECUATORIANA***** V3333V3242

NACIONALIDAD
CASADO PASTORA SUSANA ANDRANGO C

ESTADO CIVIL
PRIMARIA AYUDANTE

INSTRUCCION
SEGUNDO VICTOR CHARRO

INSTRUMENTO
INES EULALIA MORALES CARDENAS

QUITO 21/10/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2770104

FIRMA DE LA AUTORIDAD

19

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 71259861-2

CHARRO MORALES ANGEL MARIA

FECHA DE NACIMIENTO 26 SEPTIEMBRE 1.973

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA

REG. CIVIL 03 040 00337

PICHINCHA/ CAYAMBE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CANGAHUA 73

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0004-094 171259861-2

NUMERO N° CEDULA

CHARRO MORALES ANGEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CAYAMBE

PROVINCIA CANTON

CANGAHUA

PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentada.

en: 19 AGO 2002

Folios:

FIRMA DEL NOTARIO

Dr. Jorge Macías

Notario Primero del Cantón Quito

Cangahua, 19 de Mayo del 2.000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANIA No. 100245051-6
ADA TAHAYO ORLEN EDERMAN
HERO 1975
KCHA/CAYANBE/CAYANBE
001- 0029.00029
KCHA/CAYANBE
MIVA 1975



2. Entregado

ECUATORIANA ***** EL33311277
SOLTERO
SECUNDARIA AGRICULTOR
MANUEL BENIGNO ENCALADA LOPEZ
EVA LUCILA TAHAYO
QUITO 27/12/1999
27/12/2011
Firma de la Autoridad
Firma del Derecho

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

En: 19 AGO 2002



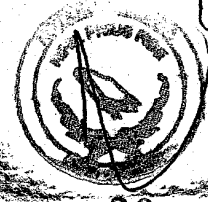
De Jorge Alejandro Cordero
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170513868-1
ENCALADA TAHAYO NELSON ELWIN
NOMBRES Y APELLIDOS
02 FERRERO 1.957
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/CAYANBE/CANGAHUA
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 2 02A 0005
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/CAYANBE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
CAYANBE 57



OK

ECUATORIANA ***** 71333V2242
NACIONALIDAD CASADO ELBA PIEDAD RIVERA ROM
ESTADO CIVIL PRIMARIA MILITAR
INSTRUCCIÓN MICHEL ENCALADA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
EVA TAHAYO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
TULCAN 17/09/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
17/09/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 4222913
Firma de la Autoridad
Firma del Derecho



20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171020462-2

ENCALADA TAYAYO JULIO MILTON

07 JULIO 1989

PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 176 00216

PICHINCHA/CAYAMBE ACT

CANGAHUA

69

[Firma]
FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA ***** E334314242

CASADO JUANA ROCIO MORALES CASTRO

SECONDBRIA EMPLEADO

MANUEL BENIGNO ENCALADA

EVA CUCIA TAYAYO

QUITO 18/11/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1004186

[Firma]
FIRMA DE LA AUTENTICACION

[Firma]
FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA ***** VA343Y1242

CASADO GERMANIA LEON LUNA

PRIMARIA AYUDANTE

SEGUNDO VICTOR CHARRO

INES EULALIA MORALES

QUITO 24/02/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2203283

[Firma]

CIUDADANIA 171125355-7

CHARRO MORALES EDWIN CRISTOBAL

20 MARZO 1971

PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA

01 111 00135

PICHINCHA, CAYAMBE

CANGAHUA 71

[Firma]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: Folio: 19 AGO 2002



Dr. Jorge Macías González
Notario Primero del Cantón Quito



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0004-095 171125355-7

CHARRO MORALES EDWIN CRISTOBA

PICHINCHA CAYAMBE

CANGAHUA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTIA

TEE

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100245819-6

MALES PIGUASI FERNANDO

08 AGOSTO *** 1.974

IMBARURA/OTAYALO/JORDAN

REG. CIVIL 05 1 084 00894

IMBARURA/ OTAYALO

JORDAN

74

Fernando Males

ECUATORIANA***** V233Y12227

CASADO RAMIREZ TONTACINBA MARIA M

PRIMARIA NEGOCIANTE

JOSE MALES

MARIA ROSA PIGUASI

IMBARURA 23-03-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

08/1/78

[Firma]

FILGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE a la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentada.

19 AGO 2002

[Firma]

Dr. Jose Maria Gonzalez
Ministro Primero del Canton Quito

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0012-25Z

MALES PIGUASI FERNANDO

PICHINCHA CAYAMBE

CANGAHUA

100245819-6

TEE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170241524-9

MALDONADO JAIME RODRIGO

08 JUNIO *** 1.948

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 03 1 221 04256

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ

48

Jaime R. Maldonado

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO NOENI GUERRA

PRIMARIA EMPLEADO

MARIA MALDONADO

QUITO 26/10/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

2890345

[Firma]

FILGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0012-219

MALDONADO JAIME RODRIGO

PICHINCHA CAYAMBE

CANGAHUA

170241524-9

TEE

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171198770-9

NOMBRES Y APELLIDOS: JAIMÉ RODRIGO MALDONADO GUERRA

FECHA DE NACIMIENTO: 10 DE ENERO DE 1972

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL

REG. CIVIL: 1 233 233

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GUAYAS GUAYAQUIL 1972

[Firma]

12

ECUATORIANA

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

INSTRUCCION: JAIMÉ RODRIGO MALDONADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA ROBERT GUERRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 20 MARZO 1990

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: FUENTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD: 1405512

Form No. 21



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0012-212 171198770-9
NÚMERO N° CEDULA
MALDONADO GUERRA JAIMÉ RODRIG
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTON
CANGAHUA PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171429173-5

NOMBRES Y APELLIDOS: DONADO GUERRA GEOVANNY RONEO

FECHA DE NACIMIENTO: 24 JULIO 1981

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE

REG. CIVIL: 017- 0397 02585

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GUAYAS/ GUAYAQUIL CARBO /CONCEPCION/ 1981

[Firma]

13

ECUATORIANA***** V2443V4442

NACIONALIDAD: CASADO

ESTADO CIVIL: MIRIAN GABRIELA MORALES CHACON

INSTRUCCION: SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JAIMÉ R MALDONADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA N GUERRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 22/03/2001

FECHA DE CADUCIDAD: 22/03/2013

[Firma]



OK

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está
conforme con el original que me fue presentada.
Cm: _____ Folios: _____



19 AGO 2002

Dr. Jorge Machado Cangahua
Notario Primero del Cantón Quito

ECUATORIANA***** V4443V4442
 NACIONALIDAD CASADO JENNY ALEXANDRA FLORES VEGA
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO
 INSTRUCCION JAIME RODRIGO MALDONADO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA NOEMI GUERRA BASANTES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 25/11/98
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 25/11/2010
 FECHA DE CADUCIDAD

0100693



CIUDADANIA 171281478-7
 MALDONADO GUERRA JOFFRE WILMER
 15 OCTUBRE 1.973
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
 12 A 235 03635
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 73

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171081646-1
 MANCHENO ONATE EDWIN WLADIMIR
 NOMBRES Y APELLIDOS 17 FEBRERO 1969
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA
 REG. CIVIL 001- 0029 00069
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CANGAHUA 1969

[Signature of Edwin Mancheno Onate]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222
 NACIONALIDAD CASADO SILVIA MARILU RIVERA RONA
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO
 INSTRUCCION EDWIN OSWALDO MANCHENO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GLADIS NOEMI ONATE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 11/02/2000
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 11/02/2012
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0403599
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 0012-259 171081646-1
 MANCHENO ONATE EDWIN WLADIMIR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA CAYAMBE
 CANGAHUA
 PARECIDA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.
 en Fojas:
 19 AGO 2002



19 AGO 2002

Dr. Jorge Macías Sánchez
 Notario Primero del Cantón Cuenca

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170317457-7

NOMENCLATURA: **MORALES TAMAYO JORGE AUGUSTO**

FECHA DE NACIMIENTO: **14 OCTUBRE 1951**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA/CAYANBE/CANGAHUA**

REG. CIVIL: **01 2 260 00517**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **PICHINCHA/CAYANBE 51**

Jorge A. Morales



16

22

ECUATORIANA***** V44438422

NACIONALIDAD: **DIVORCIADO**

ESTADO CIVIL: **PRIMARIA**

PROF. OCUP.: **CHOFER PROFESIONAL**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **JOSE ANTONIO MORALES**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **MARIA EULALIA TAMAYO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 16/12/99**

FECHA DE CADUCIDAD: **16/12/2001**

FORMA No. **1197506**

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

31-07-00 17-00704 170317157-7

NOMBRE: **MORALES TAMAYO JORGE AUGUSTO**

PROVINCIA: **PICHINCHA** APELLIDOS Y NOMBRES: **QUITO**

CANTON: **BENALCAZAR**

PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA - No. 171431047-4

NOMENCLATURA: **MORALES CHACON EDGAR GABRIEL**

FECHA DE NACIMIENTO: **15 JUNIO 1983**

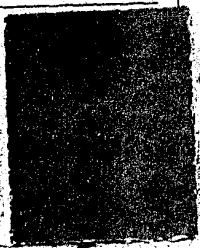
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA/CATAMBE/CANGAHUA**

REG. CIVIL: **001- 0941 00241**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **PICHINCHA/CATAMBE 1983**

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



17

ECUATORIANA***** V33392775

NACIONALIDAD: **SOLTERO**

IND. DACT.: **IND. DACT.**

ESTADO CIVIL: **SEUNDARIA**

PROF. OCUP.: **ESTUDIANTE**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **JOSE GABRIEL MORALES NOTAS**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **MARIA ELENIO CHACON JIMENEZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 23/07/2001**

FECHA DE CADUCIDAD: **23/07/2003**

FORMA No. **1105022-00**

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que antecede esta
conforme con el original que me ha presentado.

OT: **19 AGO 2002**



[Firma]
Dr. Jorge A. Chacón Ojeda
Notario Primero del Ecuador

14

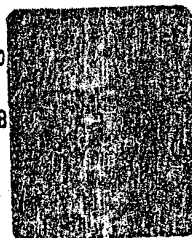
ECUATORIANA***** V4444V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO JOSE MANUEL PURUNCAJAS
MARIA FRANCISCA IMBAQUINGO P
IBARRA, 06/07/2001
06/07/2013

148173101



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100271172-7
PURUNCAJAS IMBAQUINGO JORGE LUIS
13 DICIEMBRE 1980
PICHINCHA/CAYANBE/CANGAHUA
001- 0004 0000
PICHINCHA/ CAYANBE
CANGAHUA 198



[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0015-041

100271172-7

PURUNCAJAS IMBAQUINGO JORGE L

PICHINCHA CAYANBE
CANGAHUA

[Signature]

TRIBUNAL DE LA AGUA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es una
conforme con el original que me fue presentado
en: Fechas:



19 AGO 2002

[Signature]
Dr. Jorge Wacha / Notario
Quinto Píezaro y Montán Quito

19

CIUDADANIA 170998384-3
QUISHPE MEDINA CARLOS
11 JULIO 1.964
PICHINCHA/CAYANBE/CANGAHUA
01-2 197 0039
PICHINCHA/ CAYANBE
CAYANBE 64



[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARIA SOLEDAD INLAGO FONTE
PRIMARIA PANADERO
PABLO QUISHPE
JUANA MEDINA
QUITO 10/02/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1821469

[Signature]

010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171232255-9

RAMIREZ TOAPANTA JOFFRE MIGUEL

28 OCTUBRE 1972

PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA

REG. CIVIL 02 159 0035

PICHINCHA/ CAYAMBE

CANGAHUA

27



15

ECUATORIANA ***** V44X3V4412

NACIONALIDAD SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

JULIO MIGUEL RAMIREZ FLORES

ROSA MARIA TOAPANTA DEFAZ

QUITO 13/10/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2748983

23



20

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentada.
en: Fojas:

19 AGO 2002

Dr. Jorge Melendez Caceres
Notario Primero del Cuzco Cuzco

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0017-089 171232255-9
RAMIREZ TOAPANTA JOFFRE MIGUEL
PICHINCHA CAYAMBE
CANGAHUA

ECUATORIANA V4333V4242

SOLTERO ESTOYANTE

JUAN BOLIVAR

20 DE FEBRERO DE 1968

0933400



ECUATORIANA CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171017287-3

JUAN BOLIVAR SALGADO PEREZ

20 DE FEBRERO DE 1968

PICHINCHA

CAYAMBE PICHINCHA 1968



21

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0017-253 171017287-3

SALGADO PEREZ JUAN BOLIVAR

PICHINCHA CAYAMBE

CANGAHUA

Stelm...

62/10/112

[illegible]

CANGARUA

ECUATORIANA***** V4333V4242
CASADO MAGDA LILIANA FLORES PEREZ
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

MARIA EDA SALGADO PEREZ
QUITO 27711/97
27711/2609

0955622

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que el Escrito que ANTECEDE está
conforme a su original que me fue presentado.
Folios: _____

19 AGO 2002

~~Dr. Jorge Machado Cevallos~~
~~Notario Primero del Cantón Guano~~



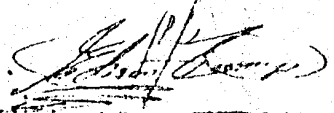
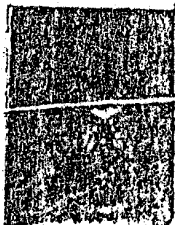
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TS

0017-252 171131582-8
SALGADO PEREZ JIMMY POLIVIO
PICHINCHA CAYAMBE
CANGAHUA

PRESENTE DE LA RPA

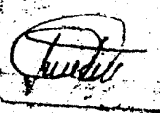
CIUDADANIA 170416495-3
 TANAYO PEREZ EDISON NOISES
 02 JULIO 1.956
 PICHINCHA/CAYANBE/CANGAHUA
 01 2 168 00334
 PICHINCHA/ CAYANBE
 CAYANBE 56

ECUATORIANA*****
 CASADO SUSANA RUIZ MABUQUADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 GUILLERMO TANAYO
 MARIA PEREZ
 QUITO 4/10/94
 04/10/2003
 591505




CIUDADANIA 171323251-
 UMAQUINGA FARINANGO JOSE JOAQUIN
 23 MARZO 1.975
 PICHINCHA/CAYANBE/CANGAHUA
 01 084 0008
 PICHINCHA/ CAYANBE
 CAYANBE 75



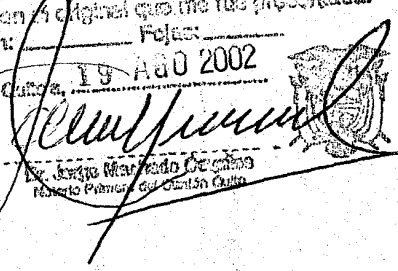

ECUATORIANA***** A114342242
 CASADO ROSA ERNELINDA LANCHINBA ACE
 PRIMARIA JORNALERO
 LUIS UMAQUINGA ACERO
 ROSA ELENA FARINANGO
 QUITO 24/02/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2203313



NOTARIA PUBLICA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que antecede está
 conforme con el original que me fue presentada.
 en: Fechas

QUITO, 19 AGO 2002

Dr. Jorge Marín de Cárdenas
 Notario Público del Cantón Quito


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

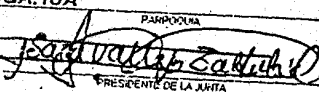
0022-002

171323251-8

UMAQUINGA FARINANGO JOSE JOAQUIN

PICHINCHA CAYANBE
 CANGAHUA CANTON

Presidente de la Junta



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a diecinueve
de agosto del dos mil dos.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Mediante Resolución No.02.Q.II.3203, dictada por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico de Compañías, Encargada, el 5 de Septiembre del 2.002, se aprueba la constitución de la compañía "SERVICIOS DE CAMIONETAS SERVIFORTALEZA S.A.", dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría el diecinueve de Agosto del dos mil dos.-

Quito, a 10 de Septiembre del 2002.-

25



Jorge M. Cevallos
Dr. Jorge M. Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



26

Razon: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de constitucion de la compa ia Servicios de Camionetas Servifortaleza S.A., asi como la Resolucion No.02.Q.IJ 3203, de la directora, encargada del Departamento Juridico de Compa ias , de 05 de septiembre del 2.002; a fojas 117, Partida No.79 del Registro Mercantil, Tomo 44. Quedan archivadas la segunda copia de la escritura y de la resolucion que la aprueba.- Cayambe, a tres de octubre del dos mil dos.-
La Registradora Suplente, M. Banderas G (P)

E.d.

DRA. MARTHA BANDERAS GARRIDO
Registradora de la Propiedad Suplente
CANTON CAYAMBE



E.d.

